



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2020)

Proceso:	Verbal RCE
Demandante:	Ricardo Alfonso Peña Bejarano
Demandado:	Jorge Aníbal Henao Henao y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00124 00
Asunto:	Programa Audiencia y decreta pruebas

Comoquiera que se encuentran notificadas las partes, contestada la demanda y el llamamiento en garantía, al igual que propuestas las excepciones dentro del término legal, y luego de recorrerse el traslado de estas, se señala para realizarse el día **once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibidem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

OFICIOS: Se ordena oficiar a la Fiscalía 44 local de ciudad de Caucaasia- Antioquia, para que remita a este proceso copia integra y autentica de la actuación surtida dentro de la investigación penal distinguida con SPOA No 051546000361201980008, donde se adelanta la investigación al señor JHOAN ROMERO PACHECO, conductor del vehículo automotor tipo taxi de placas UPK493, por los hechos ocurrido en accidente de tránsito ocurrido el día 11 de octubre del 2019 , en la que funge como víctima el demandante Ricardo Alfonso Peña Bejarano.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de Jhon Ferreira Romero, Ludys Mariela Romero Baldovino, Ana Bertilda Romero Baldovino y Cesar Peña Chaur.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibirán las declaraciones de los representantes legales de TRASMILENIO M&J S.A.S y La Equidad Seguros Generales, así como de los señores Jhoan Romero Pacheco y Jorge Anibal Henao Henao.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

- EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante Ricardo Alfonso Peña Bejarano.

DE LA LLAMADA EN GARANTÍA: Los documentos aportados, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante Ricardo Alfonso Peña Bejarano como prueba común de las partes.

- TRANSMILENIO S.A.S

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIAL: Se recibirán el testimonio de Luz marina Ochoa Blandón.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandado Johan Romero Pacheco y al demandante Ricardo Alfonso Peña Bejarano, este último como prueba común de las partes.

DE SU LLAMAMIENTO A EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.: Los documentos aportados, se incorporan desde ya como pruebas

- JORGE ANIBAL HENAO HENAO

DOCUMENTALES: Los documentos aportados, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandado Johan Romero Pacheco y al demandante Ricardo Alfonso Peña Bejarano, como prueba común de las partes.

- JHOAN ROMERO PACHECO

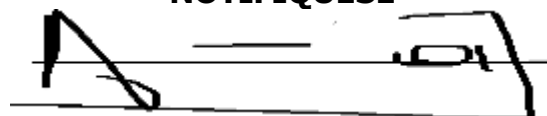
Se tuvo por no contestada la demanda con las consecuencias de ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

En la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y la inasistencia a la diligencia traerá consigo las consecuencias descritas en el numeral 4° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b99b9ca0f1d6ad2ae6c492c64af7ccfbc36e6db6320739f88660acad698639dd

Documento generado en 08/02/2022 06:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>